



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL COMERCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBDULIO CASTRO MONDRAGÓN EN LA INDUSTRIA HOTELERA, GASTRONÓMICA Y CENTROS RECREATIVOS, MANTENIMIENTO EN EL ESTADO DE JALISCO, CTM SECCIÓN 136, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL SINDICATO DE TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL CASTRO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley del INSTITUTO FONACOT, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El INSTITUTO FONACOT tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así



como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. El Lic. Salvador Gazca Herrera, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 60, fracción VIII del Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2024, y de la escritura pública número 223,286 de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o en Av. Tecnológico Número 3983, Locales 8, 9, y 10, Colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, Código Postal 631 73.

II. DECLARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL QUE:

II.1. Es una Organización Sindical denominada Sindicato de Trabajadores Obdulio Castro Mondragón en la Industria Hotelera, Gastronómica y Centros Recreativos, Mantenimiento en el Estado de Jalisco, CTM Sección 136, con personalidad jurídica propia, de conformidad con el Registro de Sindicatos que obra en oficina de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se encuentra a Fojas 104, bajo número de Registro 1351, del Libro Obrero 6, de Fecha 07/06/1982.



II.2. Siendo su principal objetivo el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus asociados, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 123, apartado A, fracciones XVI y XXII Bis, párrafo último, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Su Secretario General cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo y a lo dispuesto en sus estatutos internos, así como también; de conformidad con el Registro de Sindicatos que obra en oficina de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se encuentra a Fojas 104, bajo número de Registro 1351, del Libro Obrero 6, de Fecha 07/06/1982.

II.4. Tiene su domicilio en el Edificio de la C.T.M. que se encuentra ubicado en la calle de Colombia esquina con Nicaragua S/N, 3er. Piso, en la Colonia 5 de diciembre, C.P. 48350, Puerto Vallarta, Jalisco.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a EL SINDICATO DE TRABAJADORES, los beneficios del crédito que otorga el INSTITUTO FONACOT, a fin de que puedan



adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de EL SINDICATO DE TRABAJADORES, para que los trabajadores agremiados que integran EL SINDICATO DE TRABAJADORES conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados que integran EL SINDICATO DE TRABAJADORES.

III.5. Expuesto lo anterior, LAS PARTES, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que EL SINDICATO DE TRABAJADORES, promueva entre las empresas donde laboran los trabajadores agremiados que lo integran, su afiliación como Centros de Trabajo al INSTITUTO FONACOT, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".



Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - *Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES convienen en difundir los mismos tanto, entre los agremiados que integran EL SINDICATO DE TRABAJADORES, como en las oficinas del INSTITUTO FONACOT.*

Para lo anterior, LAS PARTES están de acuerdo en que EL SINDICATO DE TRABAJADORES, los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el INSTITUTO FONACOT proveerá del material digital necesario para la difusión entre sus agremiados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del INSTITUTO FONACOT o de EL SINDICATO DE TRABAJADORES, será responsabilidad de LAS PARTES presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los agremiados a EL SINDICATO DE TRABAJADORES el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de



convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante el INSTITUTO FONACOT.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el INSTITUTO FONACOT tendrá los siguientes compromisos:

- *Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a los agremiados que integran y trabajadores que laboran en EL SINDICATO DE TRABAJADORES.*

- *Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del INSTITUTO FONACOT, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el INSTITUTO FONACOT.*

CUARTA. COMPROMISOS DE EL SINDICATO DE TRABAJADORES. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, EL SINDICATO DE TRABAJADORES tendrá los siguientes compromisos:

- *Informar del presente Convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas donde laboran los trabajadores agremiados que integran EL SINDICATO DE TRABAJADORES, la afiliación al INSTITUTO FONACOT con la capacitación y respaldo necesario por parte del INSTITUTO FONACOT, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito FONACOT.*



- *Envío de correos electrónicos a los trabajadores agremiados, comunicando el Convenio, invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.*
- *Comunicado del Convenio en redes sociales.*
- *Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados.*
- *Presencia en su aplicación móvil.*
- *Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.*

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - *Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, LAS PARTES tendrán los siguientes compromisos:*

- *Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre LAS PARTES.*
- *Adoptar aquellas acciones que LAS PARTES vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.*
- *Designar a los responsables de cada una de LAS PARTES, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.*
- *Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.*

SEXTA. VIGENCIA. - *El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. LAS PARTES podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán*



constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de LAS PARTES, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra PARTE con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al INSTITUTO FONACOT y EL SINDICATO DE TRABAJADORES, como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra PARTE por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. LAS PARTES en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, EL SINDICATO DE TRABAJADORES y el INSTITUTO FONACOT designan como responsables a:

I.- Por EL SINDICATO DE TRABAJADORES al C. Rafael Castro Vargas, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de EL SINDICATO DE TRABAJADORES. Correo electrónico: sindicatoctm136@hotmail.com



II.- Por el INSTITUTO FONACOT a L.C. Martha Elena Bravo Robles, Correo electrónico: martha.bravo@fonacot.gob.mx.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la parte que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES

LIC. SALVADOR GAZCA HERRERA
COORDINADOR GENERAL COMERCIAL

C. RAFAEL CASTRO VARGAS
SECRETARIO GENERAL